



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010095251



Bogotá D.C., 2026-05-29

Correo Electrónico

Señora



Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000135682 15 de mayo de 2026 –
Radicado Concejo de Bogotá 2026EE7393 – 15 de mayo de 2026.

ASUNTO: Solicitud de traslado comunicación Agrupación de Vivienda
Multifamiliar Rincón de Modelia.

Respetada señora Lilian, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual por medio del Concejal Edward Aníbal Arias Rubio traslada la petición en la que solicita la solicitud de una reja en vía principal sobre el entorno que se ubica la Agrupación de Vivienda multifamiliar, rincón de modelia. Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

Es pertinente aclarar que la Defensoría del Espacio Público es un Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C., y obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle que dentro de las funciones de esta entidad no está la de autorizar cerramientos, rejas y casetas sobre bienes de uso público, como la que se pretende solicitar en el radicado de la referencia, como lo indica el literal f del numeral 1 del artículo 122 del Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento territorial), respecto de la accesibilidad al espacio público peatonal y para el encuentro, señala que debe integrarse con el entorno, ser continuo, accesible y seguro, permitiendo el libre desplazamiento de la ciudadanía, en los términos siguientes:

"Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de



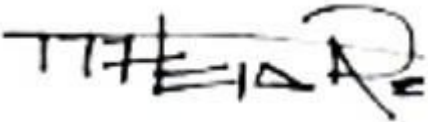
la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurarte cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción".

Por tanto, se reitera de nuevo que la instalación de rejas, puertas vehiculares, talanqueras o cualquier otro elemento de cerramiento sobre áreas que constituyen espacio público no resulta viable ni susceptible de autorización por parte de esta entidad, adicionalmente, se evidencia que dicho cerramiento fue objeto de restitución voluntaria en el marco de una actuación adelantada por parte de las Inspecciones de Policía de la Localidad.

Por consiguiente, una nueva instalación configuraría la ocupación indebida del espacio público y podría dar lugar al inicio de nuevas acciones policivas correspondientes mediante presentación de querellas ante las Inspecciones de Policía, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la ocupación del espacio público y las infracciones urbanísticas, previstos en los artículos 135 numeral 3 y 140 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, lo que podría conllevar a la imposición de medidas correctivas, incluida la remoción de los elementos instalados y las demás actuaciones a que haya lugar.

En los anteriores términos damos respuesta a la petición, reiterándose que no es viable acceder a la misma.

Sin otro particular, me suscribo.



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado - SGIEP – Defensa 
Edwar Fabian Torres Matiz - Profesional contratista – SGIEP 
Clara Inés Albino Rodríguez – Profesional contratista SGIEP 
Código de archivo: 30038.